

DECRETO Nº 219

Viedma, 26 de febrero de 1976.

Visto el Expediente Nº 203.275-A-75, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ajustar los topes máximos fijados para los Fondos Permanentes a fin de adecuarlos al precio real de los bienes y servicios;

Que, asimismo, resulta imperioso dar una mayor agilidad operativa al suministro destinado a dependencias con internación;

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A :

Artículo 1º — Modifícase la reglamentación de la Ley de Contabilidad en su artículo 51º apartado 2), de la siguiente manera:

1º) El inciso b) quedará redactado de la siguiente forma:

b) "Los Fondos Permanentes destinados a gastos de viáticos y movilidad de cuerpos permanentes de inspectores tendrán un monto de hasta el doble del importe equivalente referido en el inciso a)";

2º) El inciso c) sustitúyese la expresión "... de hasta \$ 3.000,—" por la de "... de hasta el doble del importe equivalente referido en el inciso a)"; Asimismo, agrégase al mismo el siguiente texto:

"Cada uno de los citados organismos administrará otro fondo, de un monto similar y destinado al mantenimiento del parque automotor";

3º) El inciso g) quedará redactado de la siguiente forma:

g) "Los Fondos Permanentes asignados a establecimientos hospitalarios, asistenciales, carcelarios y educacionales, con régimen de internación, podrán tener un monto de hasta cinco veces el importe equivalente referido en el inciso a)";

4º) Incorpórase el siguiente texto (como inciso h):

h) La Jefatura de Policía podrá administrar un Fondo Permanente de hasta seis veces el importe equivalente referido en el inciso a) destinado a la movilización masiva de personal.

5º) Elimínase del inciso d) la expresión "para las obras por administra-

ción".

6º) El inciso i) tendrá la siguiente redacción:

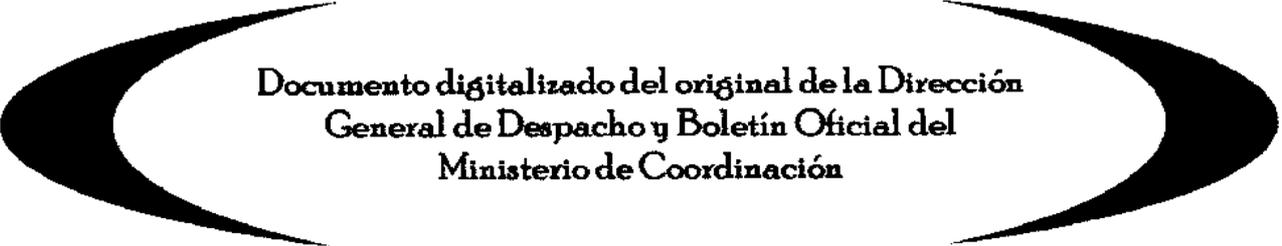
i) El TPROSS asignará los fondos destinados a reintegros a sus afiliados con los montos que estime adecuados.

Art. 2º — El presente Decreto será re-ordenado por el Señor Ministro de Economía y Hacienda.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

FRANCO. — H. M. Vázquez.

—000—



Documento digitalizado del original de la Dirección  
General de Despacho y Boletín Oficial del  
Ministerio de Coordinación